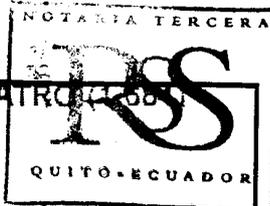




NOTARIA  
TERCERA

000001



ESCRITURA NUMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1684)

### CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

"Signo Mercadeo y Diseño Cía. Ltda."

Capital Social: US\$ 4.000,00

DI copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes nueve de junio del dos mil tres, ante mí, Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero de este Cantón, Suplente, por Licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, de conformidad con el Oficio número ciento cincuenta y cinco-DDP-MSG, de fecha veinte y seis de mayo del dos mil tres, expedida por la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen las siguientes personas: señor Mario Ospina Velásquez, soltero; señor Xavier Ortiz Cevallos, casado; señor Jorge Ortiz Cevallos, casado; señor Pablo Ortiz Cevallos, casado; y, el señor Pablo Muñoz Pasquel, casado; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor Mario Ospina Velásquez, quien es de nacionalidad colombiana; todos domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

Compañía Limitada, en conformidad con las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Mario Ospina Velásquez, Xavier Ortiz Cevallos, Jorge Ortiz Cevallos, Pablo Ortiz Cevallos, Pablo Muñoz Pasquel; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Mario Ospina Velásquez, que es de nacionalidad colombiana; mayores de edad, de estado civil casados, excepto el señor Mario Ospina Velásquez que es soltero, por sus propios y personales derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía limitada de conformidad con las disposiciones legales y sujeta al estatuto y declaraciones de voluntad que constan a continuación. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "SIGNO MERCADEO Y DISEÑO CIA. LTDA.": ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía se denominará "SIGNO MERCADEO Y DISEÑO CIA. LTDA." y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y su reglamento, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades o fuera del país, previa decisión de la Junta General. **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** La compañía tendrá un período de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver en cualquier tiempo si así lo decide la Junta General de Socios en la forma prescrita en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO CUARTO.-**



NOTARIA  
TERCERA

000002

NOTARIA TERCERA

**RS**

**OBJETO SOCIAL:** a) La sociedad tiene por objeto desarrollar actividades en las áreas de publicidad, diseño, comunicación y mercadeo; b) diseño, fabricación distribución de material publicitario, rótulos, avisos, vallas, escaparates; y, en general todo producto o servicio relacionado con la publicidad interior y exterior; c) planificar, desarrollar y organizar, ferias, seminarios, congresos, exposiciones, exhibiciones, programas y proyectos, en general todo tipo de evento, público o privado; relacionado con áreas comerciales, sociales, política y profesional a nivel nacional e internacional; d) creación, desarrollo, diseño, manejo de actividades promocionales, elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos promocionales; e) elaboración de investigaciones, estudios planes y estrategias de mercadeo; informes, ratings y encuestas de productos, personas y compañías; f) planificación, dirección y ejecución de campañas de mercadeo y publicidad; g) promoción y elaboración de pauta de mercadeo en medios televisivos, radiales escritos y electrónicos; h) diseño de imagen de productos, campañas de difusión colectivas de productos, personas y compañías; i) prestación de servicios de asesoría y capacitación en diseño, publicidad, mercadeo, marketing, producción y manejo publicitario y sectores relacionados; j) adicionalmente, podrá producir, comercializar, importar y exportar materia prima, productos terminados, semielaborados y en general todo bien relacionado con las áreas de publicidad, diseño, comunicación, mercadeo y actividades afines su actividad. La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social que le permitan prestar servicios de asesoría sin limitación de ninguna naturaleza. Adicionalmente, para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar operaciones de compraventa, representación, comisión, corretaje; importar y exportar todo tipo de bienes muebles o

**RS**

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

inmuebles relacionados con su actividad. Actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras; así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación, cuentas en participación y mutuos con interés, con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades propias de su actividad como mandataria, mandante, procurador judicial, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socia en compañías de responsabilidad limitada.

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, representados por cuatro mil participaciones de un dólar cada una, suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente Contrato. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General. Las participaciones solo podrán cederse y transferirse cuando exista un acuerdo unánime del capital social. En todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:** La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital



NOTARIA  
TERCERA

000003



social, puede instalarse la Junta General sin previa convocatoria, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o Gerente General, mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el libro de participaciones y socios, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General, para sesionar válidamente, deberá reunirse en primera convocatoria, con la presencia de por lo menos la mitad más uno del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión; podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponden a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución del capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar los negocios de la compañía que sobrepasen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; f) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social; g) Fijar la remuneración del Gerente General; h) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

en este Estatuto; i) En general, ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y este Estatuto señalan como de su competencia privativa. **ARTICULO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. A más de las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como representante legal de la compañía y que se encuentran consagradas en la Ley. Le corresponde al Gerente General: a) Realizar la función de Secretario de las Juntas; b) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta General de Socios; c) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. e) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los contratos que según este Estatuto deben ser autorizados por la Junta General de Socios. f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Si se tratara de personal de mando o Gerentes Internos requerirá el visto bueno del Presidente; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efecto de comercio" hasta un monto de treinta mil dólares de los Estados Unidos de



NOTARIA  
TERCERA

000004



América; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y, k) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Sus funciones son: a) Presidir las Juntas Generales; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los actos que este Estatuto le permite y obliga; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente General Titular; e) Firmar con el Gerente General las obligaciones y contratos de la compañía cuando el monto exceda de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América; y, f) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General. **ARTICULO DECIMO.- RESPONSABILIDADES:** Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REEMPLAZOS:** En caso de falta, ausencia o impedimentos temporales o definitivos del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General o el Presidente, actuará el Apoderado General, hasta convocar de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios para que ésta nombre a quienes deban completar los períodos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS:** A más de los derechos consignados de modo



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

general en la Ley de Compañías , corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las participaciones de capital suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la Junta General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM:** Para tomar las decisiones en asuntos concernientes a reforma de Estatuto, aumento o disminución de capital, prórroga o disolución anticipada de la compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos tres cuartas partes del capital pagado, en la primera convocatoria; en la segunda convocatoria se necesitará la mayoría absoluta del capital concurrente. **ARTICULO**

**DECIMO CUARTO.-** En todo lo que no se halle previsto por el presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y su Reglamento. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y**

**PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4.000,00), dividido en cuatro mil participaciones de un dólar cada una; y, pagan en numerario el cien por ciento de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle. - - -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA- CIONES	PORCENTA JE %
Mario Espinoza	800	800	800	20 %
Jorge Ortiz Cevallos	800	800	800	20 %
Xavier Ortiz Cevallos	800	800	800	20 %
Pablo Ortiz Cevallos	800	800	800	20 %



000005



Pablo Muñoz Pasquel	800	800	800	20% - ECUADOR
<b>TOTAL</b>	<b>4.000</b>	<b>4.000</b>	<b>4.000</b>	<b>100 %</b>

El capital suscrito y pagado en numerario por los socios en su totalidad se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, de acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización.

QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los socios autorizamos al doctor Jorge Ernesto Grijalva para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales; así como, todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.

(firmado) Doctor Jorge Ernesto Grijalva, matrícula número cuatro mil cuatrocientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
Sr. Mario Ospina Velásquez

C.I. 100141691-4

  
Sr. Xavier Ortiz Cevallos

C.I. 100088189-4

*Jorge Ortiz Cevallos*

Sr. Jorge Ortiz Cevallos

C.I. 1001400470

*Pablo Ortiz Cevallos*

Sr. Pablo Ortiz Cevallos

C.I. 10196478-0

*Pablo Muñoz Pasquel*

Sr. Pablo Muñoz Pasquel

C.I. 170761982-9

*Germana Flor Cisneros*  
**RSS**  
**DR. GERMANA FLOR CISNEROS**  
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
 QUITO ECUADOR

0000.6



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD 10014691-5

NOMBRES Y APELLIDOS: MARIO ANDRES OSPINA VELASQUEZ

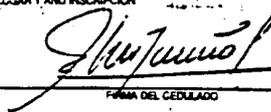
FECHA DE NACIMIENTO: 18 de Mayo de 1967

REGISTRADO EN: COLOMBIA

REG. CIVIL: EXT 23 16682 46184 AGI

QUITO PICHINCHA 1995

FORMA DEL CEDULADO




NOTARIA TERCERA QUITO

IDENTIFICACION

QUITO - ECUADOR DE 1995

FORMA DEL CEDULADO

1191286




NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
 CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATATICA QUE ANTECEDE  
 Y QUE OBRA DE            FOJA            UTIL            SELLADA Y  
 RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE.  
 QUITO, a 9 de Junio del 2.003

   
 DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
 QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, FAMILIAR Y CECILLACION

CIUDADANIA - 100088189-4

ORTIZ CEVALLOS XAVIER FERNANDO

20 SEPTIEMBRE 1966

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

21 019 0272

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 66

*[Signature]*

ECUATORIANAAAAA E33313222

SAGRARIO MARIA GABRIEL CHRIBOGA S

SECUNDARIA COMERCIANTE

JORGE ARTURO ORTIZ BUIAN

MERY ESPERANZA CEVALLOS

IBARRA 28-04-92

HASIA MUERTE DE SU TITULAR

1127677

*[Signature]*

Elecciones 24 de Noviembre del 2002  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

100088189 4 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

ORTIZ CEVALLOS XAVIER FERNANDO

IMBABURA IBARRA 084936

SAN FRANCISCO

\*SANCION\* No Voto el día 24/11/2002

COSTO POR REPOSICIÓN:

\*\* TOTAL \*\*

0002116

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
 CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATATICA QUE ANTECEDE  
 Y QUE OBRA DE UNA FOJA - - UTIL - - SELLADA Y  
 RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE.  
 QUITO, 19 DE ABRIL DE 2003

*[Signature]*

**RSS**

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
 QUITO ECUADOR

ECUATORIANAS E1333:3222  
 CASADO AULESTIA LUNA ALEXANDRA S.  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 JORGE ARTURO ORTIZ D.  
 MERY ESPERANZA CEVALLOS T.  
 IBARRA 10/12/97  
 10/12/2009  
 4042699



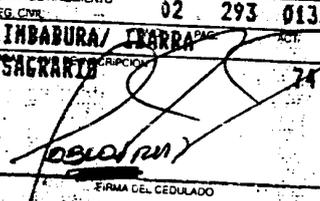
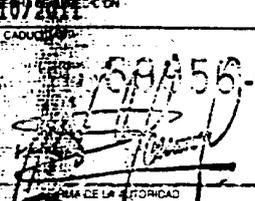
000007  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 CIUDADANIA  
 ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO  
 04 MARZO 1.767  
 100140047-0  
 INBARURA/IBARRA/SAN FRANCISCO  
 01 184 0034  
 INBARURA/IBARRA  
 SAGRARIO  
 69  
 ORTIZ

CIUDADANO(A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
 sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 1001400478  
 ORTIZ CEVALLOS JORGE ROBERTO  
 IBARRA  
 SAN FRANCISCO  
 PARROQUIA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
 CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATATICA QUE ANTECEDE  
 Y QUE OBRA DE UNA FOJA -- UTIL -- SELLADA Y  
 RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE.  
 QUITO, a 9 de junio del 2003

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
 QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUADOR E133313222
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100196478-0		CENSADO OCHOA RIVERO CARTA GISELA SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
NOMBRES Y APELLIDOS ORTIZ CEVALLOS PABLO ERNESTO		PROF. OCUP. JORGE ARTURO ORTIZ
N° 1974		NERY ESPERANZA CEVALLOS
LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 02 293 0138		FECHA DE NACIMIENTO 06/10/1979
LUGAR DE RESIDENCIA INBABURA/ YARRA SAGRARIO		FECHA DE CADUCIDAD 59/56-99
FIRMA DEL CEDULADO 		FIRMA DE LA AUTORIDAD 
		

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

**CERTIFICADO DE VOTACION**

N° 100196478-0  
 CEDULA  
 ORTIZ CEVALLOS PABLO ERNESTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 YARRA  
 CANTON  
 SAN FRANCISCO  
 PARROQUIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CIUDADANO(A):**  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.**

NOTARIA TERCERA EL CANTON QUITO  
 CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATATICA QUE ANTECEDE  
 Y QUE OBRA DE UNA FOJA -- UTIL -- SELLADA Y  
 RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE,  
 QUITO, a 9 de junio del 2.003

  
**DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS**  
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
 QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170761982-9

PABLO JAVIER MUÑOZ PASQUEL

NOMBRES Y APELLIDOS: PABLO JAVIER MUÑOZ PASQUEL

FECHA DE NACIMIENTO: 8 MAYO DE 1964

LUGAR DE NACIMIENTO: AZOGUES CANAR

RES. CIVIL: Mr. 131 260

AZOGUES CANAR 1964

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIN DEL CEDULADO

ESTUDIANTE

RODRIGUEZ MUÑOZ

CIUDAD: QUITO

FECHA: 2007

INSCRIPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

158 - 0381 NUMERO 1707619829 CEDULA

MUÑOZ PASQUEL PABLO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CANAR

PARROQUIA: AZOGUES

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATATICA QUE ANTECEDE  
Y QUE OBRA DE UNA FOJA UTIL SELLADA Y  
RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO ES EXACTA AL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE.  
QUITO, a 9 de junio del 2.003

RSS

Dr. GERMAN A. FLOR CISNEROS

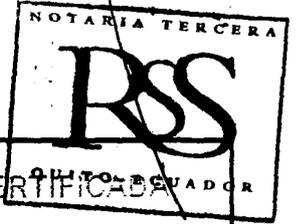
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO-ECUADOR





NOTARIA  
TERCERA

000009



gó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA  
de la escritura pública de constitución de la compañía "Signo Mercadeo y  
Diseño Cia. Ltda.", sellada y firmada en Quito, a nueve de junio del dos mil  
tres.



**DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS**  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

RAZON. Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de  
la Resolución número 03.Q.IJ 2268, de fecha veinte y cuatro de junio del  
dos mil tres, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo,  
Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, tomé nota al  
margen de la escritura matriz, otorgada ante el Notario Tercero Suplente de  
este Cantón, Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra  
actualmente a mi cargo, de la aprobación de la constitución de la compañía  
"SIGNO MERCADEO Y DISEÑO CIA. LTDA.", en los términos constantes  
en esta escritura. Quito, a veinte y cuatro de junio del dos mil tres.



**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de Junio del 2.003, bajo el número **1995** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SIGNO MERCADEO Y DISEÑO CIA. LTDA.**", otorgada el 09 de Junio del 2.003, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1267**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19581**.- Quito, a dos de Julio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-